



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

### ORDENANZA N°07 / 97

#### VISTO:

La necesidad de proteger el medio ambiente como condición indispensable para una mejor calidad de vida, y ,

#### CONSIDERANDO:

Que los espacios verdes y el arbolado público necesitan ser preservados y acrecentados;

Que es indispensable impedir las podas periódicas e indiscriminadas de ejemplares arbóreos o arbustos perennes, efectuadas sin ningún basamento técnico-científico por los vecinos o entidades públicas y/o privadas;

Que los árboles no solo cumplen una función decorativa, sino que además dan sombra, amortiguan los ruidos, absorben el polvo, disminuyen la temperatura y lo más importante, aportan oxígeno;

Que los ejemplares vegetales que conforman el arbolado público constituyen un bien o Patrimonio Municipal, aunque fueran plantados por vecinos;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SANTO TOME (CTES.) SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA.-

##### Art. 1º:- CONCEPTO Y AMBITO.-

Denóminase "Arbolado Público" al conjunto de ejemplares vegetales que cumpla funciones ornamentales, de protección, ecológicas, de consolidación o cualquier otra similar, pudiendo ellas ser especies arbóreas o arbustivas perennes, ya existentes o que en el futuro se planten en lugares de dominio público Municipal o de dominio privado Municipal, afectado al uso público y que se encuentren regidas por las normas de la presente Ordenanza.-

ES COPIA FIEL

ORD-0541-2017



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

La Municipalidad será la encargada de la ejecución de las tareas de forestación, reforestación, control, supervisión y autorización de toda labor que tenga relación con el Arbolado Público y emitirá directivas técnicas en los casos particulares que se pudieran plantear.-

### Art. 2º:-PROHIBICION GENERICA.-

Queda prohibido a toda persona física o jurídica, pública o privada:

- a)-El corte total o parcial de todo ejemplar vegetal comprendido en el arbolado público.-
- b)-Las podas periódicos o accidentales.-
- c)-Eliminación o extracción de ejemplares arbóreos o arbustivos perennes ubicados en lugares de dominio Público Municipal o del dominio privado afectado al uso público, cuyo tronco tenga más de 10 (diez) Cms. de ancho.-
- d)-Ocasional daños o deterioros a los ejemplares arbóreos o arbustivos perennes que se encuadren en definición de "Arbolado Público Municipal".-

### Art. 3º:-ATRIBUCIONES DE COMPETENCIA. INCUMBENCIA.-

A)-Las tareas a que hace referencia los Incisos a) b) y c) del Artículo 2º, serán ordenados y diagramadas en forma exclusiva por la Secretaría pertinente , correspondiéndole ordenar la forma y oportunidad en que se llevarán a cabo dichas tareas, quedando prohibido a los frentistas su realización sin previo asesoramiento y autorización de la Municipalidad por intermedio del organismo respectivo.-

B)-La Municipalidad tendrá a su cargo la conservación y mantenimiento de los ejemplares arbóreos y arbustivos perennes que se encuentren plantados en plazas, parques y paseos públicos.-



ES COPIA FIEL

ORD-0541-2017

PUENTE INTERNACIONAL SANTO TOME - SAO BORJA. INTEGRACION Y PROGRESO. UNA LUCHA DE TODOS.

ANGEL S. BLANCO Y SAN MARTIN - 3340 - SANTO TOME (CTES.) TEL/FAX:(0756) 20249



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

C)-Será competencia de la Municipalidad el auspicio, proyecto, organización, promoción y/o ejecución trabajo de forestación, reforestación, planeamiento de espacios verdes y/o implantación de ejemplares arbóreos y arbustivos perennes en lugares de su jurisdicción, siendo por lo tanto necesario contar con la autorización, supervisión y aprobación de las tareas por parte de la Autoridad Municipal.-

D)-A través de la dependencia correspondiente, la Municipalidad podrá delegar tareas y operaciones de su competencia en las condiciones que la misma establezca y con el debido asesoramiento técnico indispensable a particulares o entidades de bien común. Si hubiere violación a las normas de la Ordenanza o de las instrucciones impartidas para la operación, la delegación acordada podrá ser revocada sin perjuicio de la aplicación de la sanciones que correspondan.-

E)-El estudio, planificación y ejecución de las tareas deberá llevar la firma y el aval técnico de profesionales en la materia, de la Dependencia pública pertinente o en su defecto profesionales del ámbito privado, inscriptos en un Registro especial, en la Municipalidad.-

F)-El D.E.M. confeccionará, en el momento que lo considere oportuno, un Registro Municipal de Profesionales (Ing. Agrónomos, Ing. Forestales, Biólogos y Peritos Agrónomos) del ámbito privado, para el estudio, planificación y asesoramiento, referentes a la materia que regula esta Ordenanza.-

### Art. 4º: MOTIVOS JUSTIFICABLES DE PODA O ERRADICACION.

La poda o erradicación del arbolado público se efectuará únicamente cuando, habiendo mediado inspección del ejemplar de que se trate, de oficio a petición de parte interesada el organismo



ES COPIA FIEL

ORD-0541-2017



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

Municipal lo estime técnicamente procedente y no viable otra solución.-

Será aconsejable la poda o erradicación:

- a)-Cuando exista decrepitud o decaimiento del vigor del ejemplar que lo torne irrecuperable.-
- b)-Ciclo biológico cumplido.-
- c)-Cuando existiere peligro de desprendimiento y vuelco que no pueda ser evitado y que represente la posibilidad de daños a personas o cosas.-
- d)-Cuando la especie o variedad según la experiencia lo demuestre, no sea apta para el crecimiento en zonas urbanas.-
- e)-Cuando interfieren obras de apertura o ensanches de calles.-
- f)-Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cuando causare trastornos de tránsito.-
- g)-Cuando por haber sufrido mutilaciones o cortes irracionales no se pueda lograr la recuperación deseada técnicamente.-
- h)-Cuando, por razones de construcciones públicas o privadas fuere indispensable facilitar el acceso vehicular a las mismas y no hubiere técnicamente otra solución.-
- i)-Por toda razón técnica no contemplada en los anteriores incisos, pero necesaria de ejecutar.-

### Art.5º:-DE LOS PETICIONANTES.-

El peticionante, para efectuar la poda o erradicación, presentará en mesa de Entradas General su solicitud, en formulario provisto por la Municipalidad.-

La Dependencia Municipal específica realizará la inspección y decidirá lo que técnicamente corresponda hacer, de acuerdo con las normas de la presente Ordenanza . -

Dispondrá que se ejecuten las tareas correspondientes por el organismo municipal o se delegen éstas al recurrente.-



ES COPIA FIEL  
ORD-0541-2017



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

En el primer supuesto confeccionará el presupuesto de los trabajos que deberán ser obligados por anticipado por el solicitante, conforme a la liquidación que le será efectuada por la dependencia específica. En el segundo caso, el organismo municipal correspondiente dispondrá las medidas de supervisión y control que se juzgare convenientes durante la ejecución de los trabajos y/o una vez realizados los mismos.-

Ejecutada la tarea, el lugar deberá quedar perfectamente limpio y despejado de ramas, troncos, hojas, y de todo tipo de residuos provenientes de la misma.-

Asimismo y en caso de erradicación el responsable quedará notificado y emplazado de su obligación de reponer un ejemplar, en sustitución del eliminado y siempre dentro de las especies que determine la dependencia específica, en los plazos y épocas que se fijaren, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que correspondieren, de acuerdo a lo establecido en el Art.14º de la presente Ordenanza.-

### Art.6º:-DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.-

En los casos en que el arbolado existente afectase las líneas, tendidos, conductos, etc. pertenecientes a empresas prestatarias de servicios públicos, éstas deberán solicitar a la dependencia específica la respectiva autorización para efectuar la poda o eliminación de dicho arbolado. Para tal efecto presentarán la solicitud correspondiente con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha prevista para la iniciación de los trabajos en mesa general de entradas de la Municipalidad. La solicitud deberá contener:

- a)-Empresa solicitante.-
- b)-Emunciación de tareas técnicas requeridas.-
- c)-Localización de las mismas.-

ES COPIA FIEL

ORD-0541-2017



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

En el primer supuesto confeccionará el presupuesto de los trabajos que deberán ser oblagados por anticipado por el solicitante, conforme a la liquidación que le será efectuada por la dependencia específica. En el segundo caso, el organismo municipal correspondiente dispondrá las medidas de supervisión y control que se juzgare convenientes durante la ejecución de los trabajos y/o una vez realizados los mismos.-

Ejecutada la tarea, el lugar deberá quedar perfectamente limpio y despejado de ramas, troncos, hojas, y de todo tipo de residuos provenientes de la misma.-

Asimismo y en caso de erradicación el responsable quedará notificado y emplazado de su obligación de reponer un ejemplar, en sustitución del eliminado y siempre dentro de las especies que determine la dependencia específica, en los plazos y épocas que se fijaren, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que correspondieren, de acuerdo a lo establecido en el Art.14º de la presente Ordenanza.-

### Art.6º:-DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.-

En los casos en que el arbolado existente afectase las líneas, tendidos, conductos, etc. pertenecientes a empresas prestatarias de servicios públicos, éstas deberán solicitar a la dependencia específica la respectiva autorización para efectuar la poda o eliminación de dicho arbolado. Para tal efecto presentarán la solicitud correspondiente con una antelación mínima de diez (10) días con relación a la fecha prevista para la iniciación de los trabajos en mesa general de entradas de la Municipalidad. La solicitud deberá contener:

- a)-Empresa solicitante.-
- b)-Emunciación de tareas técnicas requeridas.-
- c)-Localización de las mismas.-



ES COPIA FIEL



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

antelación de siete (7) siete días, a la Dependencia específica mediante una nota que contendrá:

a)-Empresa solicitante.-

b)-Detalle del arbolado afectado.-

c)-Carácter y conceptos técnicos de la alteración o alteraciones.-

La dependencia específica podrá recabar a la Empresa solicitante toda información que considere necesaria.-

En caso de comprobarse que se llevan a cabo las tareas enunciadas afectando el Arbolado Público, obviando o desconociendo la intervención del Organismo Municipal en el asunto, la Dependencia específica dispondrá la inmediata suspensión de la misma, sin perjuicio de la sanción que correspondiere por incumplimiento de lo establecido al respecto, en la presente Ordenanza.-

Los proyectos de nuevos tendidos u obras conexas diagramadas y planificadas por empresas privadas, mixtas, públicas o estatales, contemplarán la necesidad de cumplir con la ejecución de tareas de plantación según lo reglamentado por esta Ordenanza.-

### Art. 8º:-OBLIGACIONES DEL FRENTISTA.-

Para dar cumplimiento a la obligación del frentista con respecto a plantaciones nuevas o reposición de ejemplares, los mismos deberán consultar previamente a la Dependencia específica o profesionales habilitados, quiénes evacuarán por escrito la consulta, indicando:

a)Especies aptas autorizadas: La Dependencia competente determinará y contemplará las características silvícolas de la zona, la aptitud ecológica para las diferentes especies y variedades, como así también el tamaño, estructura, desarrollo foliar y radicular, características del follaje. Se deberá tener en cuenta las características edilicias, el tendido de cables, infraestructura subterránea , ancho de veredas y calles.-



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

b) Disposición de los árboles en veredas: Se indicará según un eje de arborización y las distancias de separación entre ejemplares.-

c) Características de los ejemplares: Se tendrá en cuenta las características botánicas de las especies de mayor arraigo y subsistencia.-

d) Forma de la plantación: Se reseñará la técnica del plantado, con igual finalidad a la indicada en el apartado anterior, como así también instalaciones y/o trabajos complementarios que sean requeridos, como colocación de tutores, construcción de cazuelas y riegos.-

### Art. 9º:-CAPACITACION DEL PERSONAL MUNICIPAL.-

El personal Municipal afectado a estas tareas recibirá cursos de capacitación en técnicas de plantación, protección del arbolado, labores, y riego, saneamiento, poda y erradicación de ejemplares, por ejemplos, por Profesionales idóneos, inscriptos en la Municipalidad y convocados al efecto.-

### Art. 10º:-OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La obligación del arbolado en los frentes conlleva para los respectivos propietarios:

a) Obligación de implantar los ejemplares según las reglas del arte y colocación de tutores.-

b) Obligación de construir las respectivas cazuelas, en los sectores que determine la Dependencia específica.-

c) Obligación de mantener libre de malezas o residuos las cazuelas.-

d) Mantenimiento de los árboles plantados en óptimas condiciones.-

### Art. 11º:-ARBOLADO EN URBANIZACIONES.-

En caso de urbanizaciones.-

que se propongan ejecutar por parte de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los interesados deberán someter a



ES COPIA FIEL  
ORD-0541-2017

PUENTE INTERNACIONAL SANTO TOME - SAO BORJA. INTEGRACION Y PROGRESO. UNA LUCHA DE TODOS.

ANGEL S. BLANCO Y SAN MARTIN - 3340 - SANTO TOME (CTES.) TEL/FAX:(0756) 20249



## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

aprobación de la Dependencia competente el respectivo proyecto de arborización-forestación o cualquier proyecto de planeamiento de espacios verdes.-

El citado proyecto deberá ser confeccionado y avalado técnicamente por los Profesionales inscritos en la Municipalidad .-

El cuidado y mantenimiento de los ejemplares plantados hasta tanto se opere la transferencia de dominio de los lotes adquirientes, queda a cargo del propietario de la urbanización.-

Igual obligación existirá con respecto a plazas proyectadas en las urbanizaciones y cualquier espacio verde abierto al uso público, mientras éstos no se incorporen al Dominio Municipal

### Art 12º:-PERMISOS DE EDIFICACION.-

Para obtener la visación "Previa de Edificación", deberá acompañarse una certificación expedida por la Dependencia Específica, en la que conste el arbolado existente en lugares de dominio privado de uso público, correspondiente al frente del inmueble de que se trate, indicándose, de acuerdo a un detalle técnico, la ubicación y espacio a plantar.-

Una vez finalizada la obra, se deberá verificar si el arbolado existente ha sido preservado, de acuerdo a la certificación expedida por el Departamento Municipal.-

### Art. 13º:-PROHIBICION DE ELEMENTOS EXTRANOS.-

Queda prohibida la fijación de todo elemento extraño a la planta, se trate de elementos publicitarios (carteles, cruzacalles etc.) o de cualquier otro carácter.-

### Art. 14º:-SANCIONES.-

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que establece la presente Ordenanza, serán sancionadas conforme a las penalidades que establezcan por ordenanza especial y las multas que establezca la Ordenanza tarifaria Municipal.-





## CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME - CORRIENTES -

### Art. 15º:-DEROGACION.-

Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

### Art. 16º:-PADRINAZGO.-

El arbolado público podrá ser "Apadrinado" por personas físicas o juriricas, pudiendo ser un elemento publicitario, siempre y cuando no se fije al ejemplar ningún elemento extraño a la planta.-

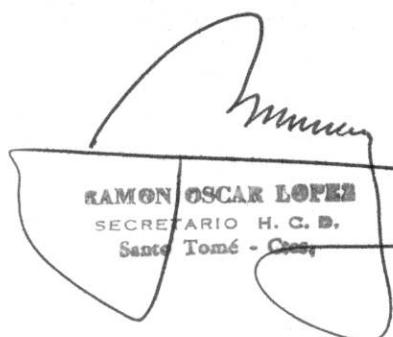
El Padrinazgo implica el compromiso en el mantenimiento y cuidado del ejemplar que se apadrina.-

### Art. 17º:-IDENTIFICACION DE LOS EJEMPLARES.-

Las plazas deberán tener sus ejemplares identificados con nombre vulgar y nombre científico, para permitir un mejor conocimiento de los mismos por la población.-

### Art. 18º:-COMUNIQUESE y oportunamente archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Santo Tomé (Ctes.) a los Doce días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Siete.-

  
RAMON OSCAR LOPEZ  
SECRETARIO H. C. D.  
Santo Tomé - Ctes.

  
Carlos Alberto Rafael Villegas  
Presidente H. C. D.  
SANTO TOMÉ - CTES.





ES COPIA FIEL

ORD-0541-2017



## MUNICIPALIDAD de SANTO TOME (Ctes.)

Avenida San Martín y Angel S. Blanco - Tel/Fax(0756)20246

R E S O L U C I Ó N N° /99 / 97.-

VISTOS:

La Ordenanza N° 07/97, sancionada por el Concejo Deliberante de Santo Tomé Ctes., y

CONSIDERANDO:

Que, no teniendo observación que formular éste Departamento Ejecutivo, de conformidad al Artículo 26 Inc.02, de la/ Carta Orgánica Municipal,

Que, por ello;

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTO TOME (CTES.),

R E S U E L V E

ART. 1º. PROMULGAR, en todas sus partes la Ordenanza N° 07/97, sancionada por el Concejo Deliberante de esta Ciudad, por la cual denomina "Arbolado Público" al conjunto de ejemplares vegetales que cumpla funciones ornamentales, en lugares de dominio público Municipal o de dominio privado Municipal, concepto y ámbito.-

ART. 2º. COMUNIQUESE, publique se, dése al R.M. y archívese.-

SANTO TOME (CTES.), /9 de Mayo de 1997.-

OSVALDO DADE CRUZ H.  
Sec. de Gobierno  
Municipalidad de Santo Tomé



BEATRIZ A. FARIZANO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Santo Tomé - Ctes.

